

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE FINANZAS

DF. 121
LUS/lcd
12/03/2014

DECRETO ALCALDICIO No. 649.-

LITUECHE, 12 de Marzo de 2013.

CONSIDERANDO :

- La solicitud de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, presentada por el funcionario municipal, don René Acuña Echeverría, que se adjunta.
- Que, el uso de permiso administrativo antes señalado no entorpece el normal funcionamiento del municipio.

VISTOS :

El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre de 2012. Lo consagrado en los artículos 107° y 108°, de la Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales". Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

- 1.- Autorícese el uso de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, al Funcionario municipal que se señala:

Nombre Funcionario	René Acuña Echeverría	Número de días	01 día
Cargo	Planta Alcaldía E.M.	desde	13-03-2014
Grado	06°	hasta	13-03-2014
Número de días que tiene derecho	06 días	días pendientes	05 días

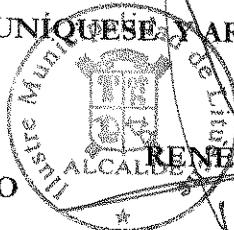
Nombre Funcionario	René Acuña Echeverría	Número de días	01 día
Cargo	Planta Alcaldía E.M.	desde	14-03-2014
Grado	06°	hasta	14-03-2014
Número de días que tiene derecho	05 días	días pendientes	04 días

- 2.- Remítase copia del presente Decreto a la unidad de Personal para su conocimiento y posterior archivo en la carpeta del funcionario individualizado.

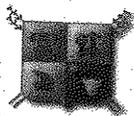
ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MA. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal



RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde



SOLICITUD DE PERMISO ADMINISTRATIVO

Nombre del Funcionario					
RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRIA					
Cédula de Identidad			Cargo	Grado	
11.631.592-0			Alcalde	6	
Goce Remuneración		No. Días	Desde	Hasta	
SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	1	13-03-2014	13-03-2014
MOTIVO		Trámites Personales.			

Firma del Funcionario

V° B° Jefe Directo

V° B° Jefe de Personal

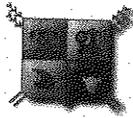
Autorización Alcalde o
Administrador Municipal

LITUECHE, 12 de Marzo del 2014.

Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"

Párrafo 4° De los Permisos :

- Art. 107°: Se entiende por permiso a la ausencia transitoria de la Municipalidad por parte de un funcionario en los casos y condiciones que más adelante se indica. El Alcalde podrá conceder o denegar discrecionalmente dichos permisos.
- Art. 108°: Los funcionarios podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.
- Art. 109°: El funcionario podrá solicitar permiso sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, hasta por tres meses en cada año calendario.
- El límite señalado en el inciso anterior, no será aplicable en el caso de funcionarios que obtengan becas otorgadas de acuerdo a la legislación vigente.



649
12.03.14 / 121

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Unidad de Personal

SOLICITUD DE PERMISO ADMINISTRATIVO

Nombre del Funcionario						
RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRIA						
Cédula de Identidad				Cargo		Grado
11.631.592-0				Alcalde		6
Goce Remuneración			No. Días	Desde	Hasta	
SI	X	NO	1	14-03-2014	14-03-2014	
MOTIVO		Trámites Personales.				

Firma del Funcionario

V° B° Jefe Directo

V° B° Jefe de Personal



Autorización Alcalde o
Administrador Municipal

LITUECHE, 12 de Marzo del 2014.

Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"

Párrafo 4°. De los Permisos :

- Art. 107°: Se entiende por permiso a la ausencia transitoria de la Municipalidad por parte de un funcionario en los casos y condiciones que más adelante se indica. El Alcalde podrá conceder o denegar discrecionalmente dichos permisos.
- Art. 108°: Los funcionarios podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.
- Art. 109°: El funcionario podrá solicitar permiso sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, hasta por tres meses en cada año calendario.
El límite señalado en el inciso anterior, no será aplicable en el caso de funcionarios que obtengan becas otorgadas de acuerdo a la legislación vigente.